

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	135-0245-2016	
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	03/11/2016	Hora: 11:37:18.4... Folios: 0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DEL RIONEGRO-NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en La ley 99 de 1993, el Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015, y.

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud con radicado No. 135-0346 del 21 de octubre de 2016, el señor **ELKIN ALBERTO AREIZA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía numero **3398138**, solicita Permiso de Aprovechamiento forestal de árboles aislados, el cual mediante auto con radicado 135-0153 del 18 de agosto de 2016, se admite el trámite en mención, en beneficio del predio con FMI N° 026-2840, con nombre El manantial, ubicado en la vereda Monte bello de Municipio de Santo Domingo.

Que para la atención del asunto, se realizó visita al sitio objeto del aprovechamiento, el día 19 de septiembre de 2016, el cual generó el Informe Técnico con Radicados No. **135-0332 del 12 de octubre del 2016**, en la que se observo lo siguiente:

(...)

OBSERVACIONES:

Al lugar se accede tomando la vía que desde el municipio de Santo Domingo conduce hasta el corregimiento de Botero, por el paraje "Molino Viejo"; y en un recorrido de diez minutos se llega hasta la entrada para la vereda de Monte Bello, se toma esta vía, y en un recorrido de cuarenta minutos se llega hasta la escuela veredal, de aquí se toma una carretera y en recorrido de diez minutos aproximadamente se llega hasta el predio donde están ubicados los árboles a erradicar. El predio está dedicado a actividades agrícolas, en él se encuentran establecidos cultivos de café, plátano, banano, aguacate, caña panelera, pastos mejorados, y frutales. También existe bosque natural bien conservado en un área de dos (2) hectáreas.

El predio tiene un área de diez (10) hectáreas, y presenta pendientes entre el 35 % y el 40 %

En inmediaciones del predio, en un potrero, se encuentran ubicados los cinco (5) árboles de la especie Guacamayo (*Triplaris americana*). Los árboles de la especie Guacamayo (*Triplaris americana*), dos de ellos, presentaba inestabilidad mecánica. Y deficiente sistema radicular, y otro se encuentra derribado debido a volcamiento de este. Debido a los fuertes vientos, que se presentan en la región, los otros dos árboles presentan buena estabilidad mecánica, buen sistema radicular, y buen estado fitosanitario, se hace necesaria su erradicación debido a la ubicación, cercanía con la vivienda, y con los cultivos allí establecidos, el predio cuenta con terrenos de fuertes pendientes que oscilan entre el 35 % y el 40 %.

se hace necesaria su erradicación debido a su ubicación en el predio, su estado de desarrollo, ya que presentan un crecimiento agresivo, además de estar ubicados en suelos sueltos y con fuertes pendientes.

Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
polygonaceae	<i>Triplaris americana</i>	<i>Guacamayo</i>	9	0.35	1	0.859	0.601	Tala
polygonaceae	<i>Triplaris americana</i>	<i>Guacamayo</i>	5	0.40	1	0.624	0.436	Tala
polygonaceae	<i>Triplaris americana</i>	<i>Guacamayo</i>	7	0.35	1	0.668	0.467	Tala
polygonaceae	<i>Triplaris americana</i>	<i>Guacamayo</i>	6	0.30	1	0.421	0.294	Tala
polygonaceae	<i>Triplaris americana</i>	<i>Guacamayo</i>	7	0.35	1	0.668	0.467	Tala
TOTAL					5	3.24	2.265	Tala

CONCLUSIONES:

Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de cinco (5) árboles de la especie Guacamayo (triplaris americana) para el predio de nombre "La Rascadera", ubicado en la vereda Monte Bello del municipio de Santo Domingo, para las siguientes especies

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
polygonaceae	Triplaris americana	Guacamayo	1	0.859	0.601	Tala
polygonaceae	Triplaris americana	Guacamayo	1	0.624	0.436	Tala
polygonaceae	Triplaris americana	Guacamayo	1	0.668	0.467	Tala
polygonaceae	Triplaris americana	Guacamayo	1	0.421	0.294	Tala
polygonaceae	Triplaris americana	Guacamayo	1	0.668	0.467	Tala
TOTAL			5	3.24	2.265	Tala

La información suministrada por el peticionario cumple con los requisitos de la Corporación y no es necesario allegar información adicional para emitir concepto de viabilidad ambiental para las actividades a realizar, en lo concerniente a la erradicación de los árboles en mención.

RECOMENDACIONES:

Es procedente autorizar el aprovechamiento de árboles(es) aislado(s), al señor Elkin Alberto Areiza Suárez, identificado con C.O No. 3.398.138, en calidad de propietario del predio de nombre "La Rascadera". Ubicado en la vereda Monte Bello del municipio de Santo Domingo, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
polygonaceae	Triplaris americana	Guacamayo	1	0.859	0.601	Tala
polygonaceae	Triplaris americana	Guacamayo	1	0.624	0.436	Tala
polygonaceae	Triplaris americana	Guacamayo	1	0.668	0.467	Tala
polygonaceae	Triplaris americana	Guacamayo	1	0.421	0.294	Tala
polygonaceae	Triplaris americana	Guacamayo	1	0.668	0.467	Tala
TOTAL			5	3.24	2.265	Tala

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al señor **ELKIN ALBERTO AREIZA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **3398138**, el aprovechamiento forestal de cinco (5) árboles, en un volumen total de 3.24, y un volumen total comercial de 2.265, los siguientes árboles:

1. Un árbol de Guacamayo, (nombre científico, Triplaris americana de la familia polygonaceae) en un volumen total de 0.859 y un volumen comercial de 0.601
2. Un árbol de Guacamayo, (nombre científico, Triplaris americana de la familia polygonaceae) en un volumen total de 0.624 y un volumen comercial de 0.436
3. Un árbol de Guacamayo, (nombre científico, Triplaris americana de la familia polygonaceae) en un volumen total de 0.668 y un volumen comercial de 0.467
4. Un árbol de Guacamayo, (nombre científico, Triplaris americana de la familia polygonaceae) en un volumen total de 0.421 y un volumen comercial de 0.294
5. Un árbol de Guacamayo, (nombre científico, Triplaris americana de la familia polygonaceae) en un volumen total de 0.668 y un volumen comercial de 0.467

Parágrafo 1: El permiso tendrá una vigencia de dos (3) meses contados a partir de la notificación del presente Acto.

Parágrafo 2: Las actividades de aprovechamiento y transporte de la madera deberán ser realizados por personal idóneo, los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones. Aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.



Parágrafo 3: los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente; Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho del árbol aprovechado, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al señor **ELKIN ALBERTO AREIZA SUAREZ**, que deberá contratar personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar las actividades de aprovechamiento, (suspensión de electricidad, cierre de vías y demarcarla con citas reflectabas indicando con esto el peligro para los transeúntes, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad adecuados), tomando todas las correctivos necesarios para evitar producir daños en bienes y personas.

Parágrafo 1: el señor **ELKIN ALBERTO AREIZA SUAREZ**, se harán responsables de los daños que puedan ocasionar con la erradicación del árbol, por lo tanto se deberá tener todas las precauciones del caso.

Parágrafo 2: **CORNARE**, autoriza el aprovechamiento de los árboles, más no se hace responsable por los daños que se puedan producir.

ARTÍCULO TERCERO: La Madera Producto del Aprovechamiento **NO podrá ser Comercializada.**

ARTÍCULO CUARTO: Como compensación ambiental el señor **ELKIN ALBERTO AREIZA SUAREZ** deberá:

1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de cinco (5) árboles en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 5, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: (Siete Cuero, Chilco, Arenillo, Danto, Majagua, Yolombo,), entre otras especies, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

La siembra del material vegetal como compensación, deberá ser realizada en un término máximo de un mes, después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a **CORNARE**, quien verificará el cumplimiento de la siembra y de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados, mediante visita de control y seguimiento.

La corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta Resolución al señor **ELKIN ALBERTO AREIZA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **3398138**, teléfono: 3127304189, quien podrá ser ubicado en el predio con nombre El manantial, ubicado en la vereda Monte bello de Municipio de Santo Domingo. La calle San Rafael No. 17-36, zona urbana del Municipio de Alejandría.

Parágrafo 1: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de **CORNARE**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Porce Nus

Expediente: **056900225261**.
Proceso: *Trámite Ambiental*
Asunto: *Flora – aprovechamiento de árboles aislados*
Proyecto: *Carlos Eduardo Arroyave*
Técnico: *Diego Luis*
Fecha: *28/10/2016*

Ruta www.cornare.gov.co/sgir/Aspoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde: J

F-GJ-11/V 02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente